

(R. C. de la C. 465)

18<sup>VA</sup> ASAMBLIA 6<sup>TA</sup> SESION  
LEGISLATIVA EXTRAORDINARIA  
Res. Conj. Núm. 80  
(Aprobada en 29 de Oct de 2020)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley a Adoptando en Puerto Rico Inc., de los terrenos e instalaciones que albergan la Escuela José De Diego, del Barrio San Antonio, en el Municipio de Quebradillas; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 26-2017 declaró como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, permite que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general.

Como es conocido por la comunidad en general, la Escuela José De Diego, del Barrio San Antonio en Quebradillas se encuentra ahora mismo en desuso. Siendo un inmueble histórico para la comunidad quebradillana, su valor es incalculable, por su alto potencial educativo. No obstante, ante la presente crisis fiscal, y muy principalmente debido al cambio demográfico que ha sufrido Puerto Rico durante la pasada década, acrecentado por el éxodo poblacional tras el paso del huracán María, dicha escuela ya no cumple con los objetivos para los cuales fue construida: ser usada por el Gobierno de Puerto Rico.

Por otro lado la organización Adoptando en Puerto Rico, Inc., es una reconocida entidad sin fines de lucro, debidamente organizada y registrada bajo las leyes de Puerto Rico, con claros propósitos sociales, que beneficia múltiples comunidades en Quebradillas. Sin embargo, en el caso específico de las comunidades del Municipio de Quebradillas, en éstas, se encuentran actualmente ofreciendo sus servicios sin tener unas facilidades que puedan llamar suyas, y que les sirvan para acrecentar las raíces que actualmente buscan para poder expandir la obra que con tanto esmero realizan.

Las instalaciones que albergan la referida escuela, tienen un gran valor para el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad donde se encuentra enclavada. Y para cumplir cabalmente con dicho desarrollo, resulta necesario transferir, ceder en

usufructo u otorgarle la titularidad o llevar a cabo cualquier otro negocio jurídico, con la organización sin fines de lucro Adoptando en Puerto Rico, Inc. Ésta organización cuenta con la capacidad de maximizar el uso de la Escuela José De Diego, localizada en el Barrio San Antonio del Municipio de Quebradillas, para el beneficio de nuestros niños y niñas.

La presente situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que: *"se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general."* Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la citad Ley 26-2017, según enmendada.

#### *RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley a Adoptando en Puerto Rico Inc., los terrenos e instalaciones que albergan la Escuela José De Diego, del Barrio San Antonio, en el Municipio de Quebradillas.

Sección 2.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión aquí ordenada. Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, aprueba la cesión el Departamento de Transportación y Obras Públicas, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta y a la determinación del Comité, y por lo tanto transferirá los terrenos y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta Adoptando en Puerto Rico Inc.

Sección 3.-De aprobarse algún negocio jurídico conforme a esta Resolución Conjunta, el Departamento de Educación podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas para el establecimiento de programas de educación

a la comunidad, especialmente para el Municipio de Quebradillas y pueblos limítrofes, para el desarrollo de la niñez y de la juventud de dichas localidades, así como para el establecimiento de programas de promoción de la adopción y la educación preescolar.

Sección 4.-De transferir las referidas instalaciones, así como el terreno donde ubica la referida escuela, éstos serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentre al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de ninguna entidad del Gobierno de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación. Toda reparación necesaria será realizada por las instituciones antes mencionadas, pudiendo ambas entidades recibir donativos de entidades sin fines de lucro, así como propuestas sufragadas con fondos federales para la realización de cualquier obra o mejora permanente, si alguna.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.